REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2021-00364-00

La demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por ALEXIS DE JESÚS CHALARCA CASTRO contra MAGNET J.O. S.A.S., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma **simultánea** a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada, en los términos del artículo 6º del decreto 806 de 2020, esto es, al correo electrónico dispuesto por ella para efectos de notificación judicial.
2. Señalará en el hecho sexto (6º) la anualidad del extremo temporal final del vínculo laboral reclamado.
3. Indicará la fundamentación fáctica de la pretensión declarativa b, respecto al “salario real devengado”.
4. Señalará el correo electrónico del testigo.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a el abogado titulado REINALDO SUAREZ FLOREZ, portador de la T.P. No 53.909, en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P. para que represente los intereses del demandante, en los términos del poder conferido.

Se requiere a la parte demandante para que aporte los certificados de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con un término de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

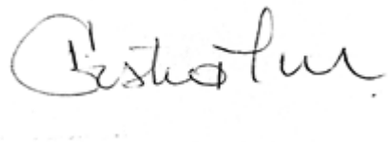

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 200 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.
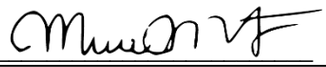
La Secretaria